



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 2023-00345**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Corrija el literal a del numeral 1° de las pretensiones, indicando de manera correcta las cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el pagaré No. 204119071644 y el cual relacionó en el cuadro, debido a que se describe 2 pagos en los meses de marzo y abril.
2. Aportar documento extracartular (plan de pagos) que soporte las obligaciones aquí pretendidas, en virtud del título valor aportado como báculo de la presente acción.
3. Aportar certificado de intereses actualizado, expedido por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 102, hoy 27 de octubre de 2023. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--